



LOS INDEPENDIENTES POR EL CONSENSO DEMOCRATICO formulan la siguiente declaración en relación con la entrevista concedida a "El Mercurio" por el general don Fernando Matthei el día 30 de Julio último:

1.-Resulta positivo para el avance hacia el establecimiento de un régimen democrático la disposición del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea para conversar con los dirigentes de las fuerzas democráticas. Ello permitirá salvar los innumerables obstáculos que se interponen para concluir en lo que el país reclama manifiestamente: la vuelta al régimen democrático con pleno respeto a la soberanía popular.

Como ya lo dijimos antes, pensamos que la Iglesia Católica podría jugar un papel de primera importancia en el establecimiento de esta relación, consecuente con lo que ha sido su conducta de este tiempo en su incansable llamado a la conciliación y entendimiento de todos los chilenos.

2.-No tiene razón el General Matthei cuando cree entender que las proposiciones para establecer la verdad sobre los hechos atentatorios a los derechos humanos con anterioridad a 1978, son mecanismos ideados para atacar, perseguir u ofender a las fuerzas armadas o ejercer revanchismo a su respecto.

Nadie ha planteado nunca que la responsabilidad por las conductas ilícitas sea imputable institucionalmente a las Fuerzas Armadas. Por el contrario, todos han manifestado – los sectores democráticos y los sectores que han dado sustento al Gobierno – que la culpabilidad por los hechos cometidos son de responsabilidad personal de quienes participaron en ellos.

La amnistía no puede significar la inhibición de la Justicia para conocer la verdad. Hasta antes de estos años, la Corte Suprema señaló la doctrina correcta en cuanto a que la amnistía no constituía causal de impedimento para la instrucción de proceso, si bien su existencia significaba excluir al responsable de toda pena. Así se interpretó, también, por el Ministro del Interior de la época en que se dictó la ley de amnistía, señor Sergio Fernández, quien dijo el 20 de Diciembre de 1978: "Cualquiera sea la verdad concreta, en cada situación, ella puede ser investigada por los Tribunales de Justicia".

Es en el interés del país todo, especialmente de las Fuerzas Armadas, el que se pueda conocer la verdad sobre los hechos ocurridos en Chile entre 1973 y 1978. Esa verdad permitirá rehacer la convivencia nacional en un clima de confianza entre los chilenos, librando a muchos inocentes de toda sospecha. Traerá paz y tranquilidad a los familiares de tantas personas que fueron víctimas de atropellos sabiendo que se ha hecho Justicia. La Justicia es más que la pura sanción del culpable; la Justicia se alimenta esencialmente de la Verdad y ésta es, muchas veces, más importante que las consecuencias que de su descubrimiento puedan seguirse.

3.- El problema de la prescripción es una materia muy compleja en el orden jurídico. Muchos de los delitos contra los derechos humanos cometidos como el desaparecimiento de personas tiene el carácter de "delitos permanentes" de forma que a su respecto no ha corrido prescripción alguna. Otros delitos contra los derechos humanos están catalogados como "delitos contra la humanidad" en tratados celebrados por Chile y que ahora, con la reforma constitucional recién aprobada son de aplicación obligatoria para nuestros tribunales. Esos "delitos contra la Humanidad" son imprescriptibles.

El programa de Gobierno, de la Concertación, cuando propone un plazo de año para incoar procesos por las denuncias que se formulen, no hace sino poner un límite para el ejercicio de la acción penal, que sin él, bien podría ser de plazo ilimitado.

4.-Resulta esperanzador lo expuesto por el General Matthei en cuanto a que no habrá nueva Ley de amnistía, porque "ya no hay justificación alguna". Pero no resulta ser tan efectivo lo que él afirma en cuanto a que "nadie, que yo sepa, es partidario de nueva ley de amnistía", porque en días recientes el señor Ministro del Interior ha dicho ante la televisión que se estudia una ley de amnistía por parte del Gobierno. A menos que lo que el general Matthei quiera significar es que no habrá ley de amnistía para delitos de sangre, pero que si podría haberla para delitos cometidos con ocasión del ejercicio de funciones administrativas, como parece haber quedado de manifiesto en las citadas declaraciones del Ministro del Interior. Ninguna justificación moral o política puede haber para ninguna de aquellas amnistías, y queremos entender las expresiones del General Matthei en términos de que ninguna habrá y se permitirá el juzgamiento de los responsables de uno y otros delitos, si ellos resultaren acreditados ente los Tribunales de Justicia.

PERIODO
PRESIDENCIAL
000174
ARCHIVO

5.-El régimen democrático se sostiene en que reconoce que "la soberanía reside esencialmente en la Nación" "y en el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales y a las normas dictadas conforme a ella". Así lo dispone el artículo 5º de la Constitución Política. De ahí que cuando el General Matthei afirma que no aceptarán la modificación de ciertas leyes a la dictación de otras, está desconociendo un atributo esencial de la soberanía popular. De aceptar dicho predicamento se estaría construyendo una "democracia interdita", cuya capacidad para tomar decisiones estaría limitada por una fuerza ajena, extraña y no contemplada en el ordenamiento jurídico. Las Fuerzas Armadas y Carabineros como cuerpos armados, son esencialmente obedientes y no deliberantes, reza el Artículo 90 de la Constitución, y como tales, están sometidas, al igual que todos los demás chilenos, a las autoridades que nacen del mandato democrático de la soberanía nacional".

Nadie podrá determinar que leyes se dictan o no se dictan, sino será el Congreso Nacional y el Presidente de la República los que ejercerán ese derecho, conforme al ordenamiento jurídico que el país se ha dado o que soberanamente podrá modificar.

ALEJANDRO HALES
PRESIDENTE

JORGE OVALLE
VICE PRESIDENTE

ENRIQUE D'ETINGNY
VICE PRESIDENTE

HERNAN ACEVEDO
SECRET. GENERAL

1º Agosto 1989